**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE**

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLIVAR**

**Y**

**XXXXXXXXXXXXXX**

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOLÍVAR, identificada con NIT 890.401.862-0, establecimiento privado de carácter educativo, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 961 del 26 de octubre de 1970, expedida por la Gobernación del Departamento de Bolívar  y reconocida como Universidad mediante Resolución 2996 del 28 de noviembre de 2003 del Ministerio de Educación, con domicilio principal en Cartagena de Indias, quien en adelante se denominará la UTB, representada en condición de representante legal por su Rector,. ALBERTO ROA VARELO, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 19.352.359, expedida en Bogotá, por una parte y por la otra, la **XXXXXXXXXXX**, domiciliada en **XXXXXXXXX,** identificada con**XXXXXXX** representada por su Rector, **XXXX XXXXXX** mayor de edad identificado con identificación Nº **XXXX XXXXXX** de **XXXX XXXXXX** acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación académica, previas las siguientes consideraciones:

* Que ambas son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

* Que ambas instituciones tienen objetivos comunes que se cimientan en la búsqueda, diseño, formulación, aplicación y evaluación de los mecanismos necesarios tendientes a lograr la participación de su personal directivo, administrativo, docente y estudiantil, en la fundamentación de una cultura académica y en la formación de conciencia de valores; en los programas y acciones que integran, orientan y construyen su proyecto de vida, así como en la práctica de una educación de alta calidad, encaminada hacia la apertura del conocimiento para el desarrollo integral de sus estudiantes en cualquier campo profesional.

* Que ambas instituciones atienden al interés de estimular una colaboración interinstitucional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

* Otras consideraciones que sean pertinentes.

Por las razones expuestas, se suscribe el presente convenio con la sujeción de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS**

**Primera. OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la difusión de la cultura, entre otros.

**Segunda. ALCANCE**

Programar el intercambio de profesores, investigadores y personal técnico y administrativo de nivel superior.

Programar el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado entre las dos instituciones.

Realizar los programas y proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, en cualquiera de las ramas de interés común.

Crear y organizar actividades docentes coordinadas.

**Tercera.  CARÁCTER DEL CONTRATO.**

El presente Contrato es de carácter civil. En desarrollo de él, las partes actúan con total independencia y autonomía técnica, administrativa y directiva, asumiendo todos los costos y obligaciones laborales con aquellos a quienes llegare a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto declara que entre ellas no existe ningún tipo de relación ni obligación laboral.

En consecuencia, cualquier eventual subordinación que pudiera presentarse es exclusivamente la indispensable para cumplir con el objeto del contrato y no la que constituye elemento esencial del contrato de trabajo, razón por la cual no podrá derivarse ningún tipo de relación laboral entre las partes.

**Cuarta.  PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**Quinta.  RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y prejuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de las labores académicas o administrativas.

**Sexta. OTRAS FORMAS DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO**

Estas se harán a través de la suscripción de Acuerdos Específicos que serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer.

**Séptima.  VIGENCIA**

El presente convenio marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables de común acuerdo entre ambas instituciones.

Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este convenio marco mediante aviso escrito con dos (2) meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

**Octava. RESPONSABLES**

Los responsables del presente convenio serán:

Por la UTB:                                                                   Por la XXX:

Parte académica:                                                          Parte académica:

Parte administrativa:                                                     Parte administrativa

 XXXXXXX y por XXXXXXXXX el XXXXXXX.

**Novena. CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

**Décima.  EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones.

**Undécima. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de ambas partes.

Para constancia firman los representantes legales de ambas Instituciones, en el mes de XXXX de 202..

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ALBERTO ROA VARELO**

Rector

Universidad Tecnológica de Bolívar